



RESOLUCIÓN N° 0338

Lanús, 06 SEP 2013

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

(EN LOS TERMINOS DEL ART. 20 INC. b) DE LA LEY 11723)

PARA: RENOVACION RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE VALENTIN ALSINA II y III SAS 014 - SAS 015, del partido de Lanús.

VISTO

El expediente 4060-4183/2012, y el Decreto Municipal 0381/2012 y

Considerando:

QUE el presente expediente trata sobre la RENOVACION RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE VALENTIN ALSINA II y III SAS 014 - SAS 015, del partido de Lanús;

QUE las obras se llevarán a cabo por la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A, al Ente Regulador de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal y Servicios Públicos, dentro de las pautas del Marco Regulatorio de la Concesión otorgada a la aludida empresa;

QUE los trabajos a realizarse consisten en la RENOVACION RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE VALENTIN ALSINA II y III SAS 014 - SAS 015, del partido de Lanús;

QUE iniciado el procedimiento establecido por la Ley 11.723, respecto de la obra de mención, se confeccionó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, el cual obra a fs. 3 a 108 de las presentes actuaciones;





QUE, a fs. 111, produce informe el Departamento Evaluación de Proyectos en el que se le solicita documentación ampliatoria al mismo;

QUE, a fs. 114/126, se adjunta parte de la documentación solicitada;

QUE, a fs. 128/131 produce Dictamen la Dirección de Evaluación Ambiental;

QUE dicho Dictamen concluye sugiriendo que, con las recomendaciones efectuadas, puede emitirse la pertinente Declaración de Impacto Ambiental;

QUE esta Secretaría comparte las opiniones técnicas mencionadas, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723;

POR ELLO, considerando el Decreto Municipal 0381/2012, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Expídase la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723, con relación a las obras de RENOVACION RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE VALENTIN ALSINA II y III SAS 014 - SAS 015, del partido de Lanús.

ARTICULO 2º: La obra a que hace referencia el Artículo anterior deberá contar, previo a su inicio, con un Programa Ejecutivo el que deberá contener la totalidad de los condicionamientos, mitigaciones y observaciones a que hace referencia el





Dictamen de la Dirección de Evaluación Ambiental de fs. 128/131, el cual pasa a formar parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 3º: En orden a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 11.723, remítase copia del presente al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., al Ente Regulador de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y Publíquese.-




Dra. LARA DALINA VILLALBA
Secretaria
Secretaría de Planificación Estratégica
y Ordenamiento Ambiental

22

23

24

25

26

27

28

29



RESOLUCIÓN N°

Ref. Expte. N° 4060-4183/2012

ANEXO I

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Visto el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por expediente 4060-4183/2012 por la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.) en su carácter de Prestataria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales dentro del Distrito, referido a RENOVACION RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE VALENTIN ALSINA II y III SAS 014 - SAS 015, del partido de Lanús, conforme lo establece el art. 20 de la Ley 11.723, produciendo el siguiente

DICTAMEN

Considerando:

I. Que la obra en cuestión comprende dos sectores determinados del Partido de Lanús, delimitados por las siguientes calles: etapa II, Choele Choel-Chile-Farrel-A. R.E. de San Martín; etapa III, Farrel-Chile-Av. Rivadavia-Av. R.E. de San Martin,

II. Que analizados los estudios y evaluaciones efectuadas en el trabajo presentado (fojas 3 a 108) podemos estimar que la realización de la obra genera resultados altamente positivos desde el momento que soluciona y evita los actuales impactos ambientales y sociales motivados en la falta de agua potable, como ser el acceso de la población al recurso agua, la limitación en la valorización de los inmuebles, y la probabilidad de aparición de enfermedades de transmisión hídrica, ya que la obra pretende responder adecuadamente a las demandas del servicio mejorando la calidad de vida de los vecinos,



III. Que la realización de la obra también posibilita la conexión a la red de futuros usuarios que se encontrarán siendo frentistas de la nueva conexión, los que además de gozar del nuevo servicio como beneficiarios resultarán colaboradores del saneamiento sanitario urbano de la zona y de la elevación de la calidad de vida y valuación de sus inmuebles,

IV. Que los impactos que pueden ser considerados negativos son los relacionados exclusivamente con la fase constructiva de la obra, impactos que por la característica del proyecto son de intensidad leve, de dimensión acotada y de duración transitoria.

V. Que a los efectos de mitigar los impactos generados por la ejecución de los trabajos y el control de los riesgos posibles, AySA S.A. propone para la realización de la obra el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental por parte el contratista (fojas 65 a 79), manifestando AySA S.A. (fojas 66) que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo será responsable de la organización y supervisión de las distintas herramientas de Gestión Ambiental del Proyecto en estudio,

VI. Que, a fs. 111, produce informe el Departamento Evaluación de Proyectos en el que se le solicita documentación ampliatoria al mismo;

VII. Que, a fs. 114/126, se adjunta parte de la documentación solicitada;

VIII. Que una vez finalizadas las obras, se restablecerán las condiciones de los terrenos, pavimentos y recubrimientos, debiéndose respetar las pendientes correctas para escurrimiento de las aguas,

IX. Que los actos consignados en el Estudio de Impacto Ambiental que fundamentan este Dictamen se encuentran garantizados en cuanto a su veracidad por la firma del profesional interviniénte propuesto por la empresa concesionaria de la red Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., del que se adjunta inscripción actualizada ante OPDS (fojas 120),

and the

other

two

are

the

other

two



X. Que por Convenio de Compensación suscripto con fecha 29/04/2010 entre AySA S.A. y OPDS, AySA S.A. se encuentra eximida de abonar el Arancel en concepto de Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental previstos en el Anexo II Apartado I de la Ley 11723,

Por lo expuesto y de conformidad con lo actuado por el Departamento Evaluación de Proyectos, entiende esta Dirección que la obra propuesta puede ser aprobada, correspondiendo la emisión del pertinente Acto Administrativo de Declaración de Impacto Ambiental con los siguientes condicionamientos:

CONDICIONAMIENTOS

- 1.** Cumplimiento por parte de AySA S.A. del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Contingencias presentado y del “Manual de Procedimientos Generales para la Protección y el Control Ambiental” y los “Requerimientos de Higiene y Seguridad para Empresas Contratistas”, para la realización de los trabajos, durante la fase de ejecución de la obra,
- 2.** Comunicación fehaciente de la obra por parte de AySA S.A. a los vecinos conteniendo las siguientes exigencias mínimas:
 - a. La descripción y alcance de los trabajos.
 - b. El cronograma de ejecución de la obra.
 - c. La identificación de impactos, medidas mitigadoras y programas de monitoreo.
 - d. Los trabajos con equipos que generen ruido, los cortes y reducción de veredas y calles, anunciando días y horarios de los trabajos y de los cortes mencionados, como asimismo la descripción de la señalización adoptada, los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.
 - e. Notificación de cualquier modificación en el corte de veredas y/o calles vinculadas a la obra, previéndose siempre el libre acceso de los distintos





servicios para la atención de los vecinos en caso de accidentes, siniestros o emergencias (autobombas, ambulancias, policía), los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.

f. Nombre y teléfono del o los responsables de atender los posibles inconvenientes que se susciten durante los trabajos, como asimismo los datos de la compañía aseguradora contratada por los responsables de la obra.

3. Control técnico y responsabilidad de AySA S.A. sobre las obras de expansión y conexión a la red de los usuarios.

4. Responsabilidad y control técnico por parte de AySA S.A. del restablecimiento de los pavimentos y recubrimientos, los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.

5. Verificación y control a cargo de las Oficinas Técnicas Municipales del cumplimiento de los condicionamientos dispuestos en los puntos anteriores, especialmente en cuanto a las medidas de protección ambiental y de seguridad de las personas para evitar accidentes como consecuencia de las obras, pudiendo proponer y/o exigir correcciones.

OBSE~~V~~NACIONES

Cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Estatuto Social, último Acta de Asamblea, DNI del firmante y Poder Autorizante, todo debidamente certificado por escribano publico (perteneciente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o colegiado).
- b) Nota de Solicitud firmada en original.
- c) Firma del Profesional actuante en todas las páginas del Estudio presentado.





Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados dentro de los sesenta (60) días de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, bajo apercibimiento de su revocación.

